

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Salud al pago de cuotas internacionales a favor de la OMS la OPS y ORAS-CONHU

**DECRETO SUPREMO
N° 063-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2020 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2020, podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y el/la Ministro/a del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual 2020 a favor de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU), por el importe de S/ 3,654,187.00 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete y 00/100 soles); no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto aproximado de S/ 6,350,416.00 (seis millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 soles) como resultado de un remanente de cuotas pasadas acumulado a través de los últimos años;

Que, ante el contexto de pandemia por COVID-19 y en atención a la emergencia en curso, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Oficio OF RE (MIN) N° 2-7/14, manifestó su conformidad para que se habilite al Sector Salud para la formulación y trámite del Decreto Supremo que habilite el pago de los saldos adeudados.

Que, el Ministerio de Salud, según se señala en el Informe N° 1092-2020-OGPPM/MINSA, cuenta con disponibilidad presupuestal del Pliego 011: Ministerio de Salud, por el monto de S/ 4 054 171,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.

Que, la disponibilidad presupuestaria del Pliego 011: Ministerio de Salud correspondiente a S/ 4 054 171,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) permite parte del pago a la OMS, ORAS-CONHU y a la OPS, lo que resulta en la amortiguación significativa de la deuda total acumulada entre los tres Organismos.

Que, resulta imperante que el Perú honre el pago de los saldos adeudados en la inmediatez, toda vez que la crisis sanitaria requiere atención en el plano global, hemisférico y regional, por lo que es precisa toda acción realizada para la reducción del impacto negativo que supondría el hecho que el país sea considerado deudor ante los Organismos en cuestión y que, por tanto, peligrara el ejercicio de su membresía plena en distintos espacios de coordinación internacional en salud.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N°

014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Salud a efectuar el pago de las siguientes cuotas internacionales, a favor de los organismos que se detallan a continuación:

PLIEGO	MONTO (en soles)	PERSONA JURÍDICA
011 Ministerio de Salud	2,182,359.00	Organización Mundial de la Salud
	541,791.00	Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue
	1,330,021.00	Organización Panamericana de la Salud

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud por la suma de hasta S/ 4 054 171,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1916551-7

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1081-2020/MINSA**

Lima, 29 de diciembre de 2020

Visto, el Expediente N° 19-155635-013 que contiene el Informe N° 011-2020-HRL-DGIESP/MINSA emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el Memorando N° 2191-2020-DG-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 147-2020-EPP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Informe N° 1048-2020-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1018-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
CONSIDERANDO: